

Acuerdos capitulares para el conienio de la villa de Villagomalo à cargo  
cuyo del Sello = de dinero de mil ochos. Veintisiete: Los Sres  
Pedro Navarro Alcalde ordinario y unico: Estomo Ponce, y Pedro Pozo,  
Regidores primo, y Segundo: Juan de Vargas, y Fernando Alvarez, Dipu-  
tados del conuio; y Fernando Carrera Abor. Sindico gral. y Penonero  
de el; con mi asistencia, y la del Sr. D. Gabriel Monrano, y Corella,  
cura propio de la Parroquia de esta villa: Enruido en la Sala capítular  
segun costambria precedido toque de campana y citacion de ser-  
uanti Su Sño: Se cito en el caso de asegurar distintos nombram. de  
Maordomos de gradias, y dea. que se apresaria p.ª el con. año;  
y unanimit. lo verificad en la forma siguiente =  
Por Maordomo de la Fabrica, à Pedro Sres =  
De Seno Nazareno, à Pedro Sres =  
De crm. S.ª de piedad, à Ant.ª Quintana =  
De la del Rosario, à Sebastian Etzapito =  
De S. Gregorio, à Estomo Garcia =  
De S. Juan, à José Lopez =  
De las Animas, à Estambros de Llano, y Pedro, Loreto Varo =  
Y por Receptor de Dulas, à Estomo Garcia =  
Y acordarid separe lista de esta nominacion al sacristan, p.ª que en  
el pago de la feria, y hora del ferreoio capítular segun se =

gun se acostumbró. Que la predicación cuarentesimal, será á favor  
 y cargo del convento de calzo de la Antigua de la ciudad de Mé  
 nda si hubiere Religioso que la desempeñe; adviniendo el Sr. cura,  
 que los Hermanos que se verificaren á beneficio de algunas cofradias  
 para su culto lo presencie la Justicia, el Alcaldomo, y citados por  
 recogiendo cada uno lincas de los efectos en que conviniere á fines con  
 venientes; todo que se acordó por sus mds: concluyendo firm  
 manes y señalaron segun acostumbrado, de q. doy fe =

Pedro Barrea  
 Pedro Porro

Alonso Porro

Señal del Sr. Diputado Señal del Sr. Dip.  
 Juan de Navas = Jaime Alvarez =

Fernando Comas

Antero

Andrés Prieto  
 Mostaró

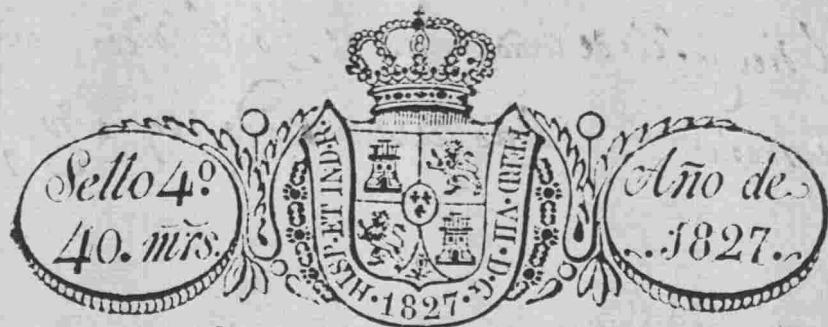
otras Consta. del vino regado mes pané del Santísimo la una prebe  
 nida, de que doy fe =

Mostaró

otras En unano de Sobrem servicio al Padre Guardian de calzo sobre  
 Cuarentesimal, de q. doy fe =

Mostaró

Acuerdo sobre Resolucion de sementeras, En la villa de Villagomalo á quince  
 de Junio, de mil ochos. Veintinueve: Los  
 Diputados del comun, y Alc. Sindico, g. r. y



Personero de el, estado en forma de tal diferido anterior Su Sñor =  
Se usó en el tiempo crítico de la revolución de semenceray, y aprovechamiento de su espiga, y sus deseos y determinación. terminando a que se  
esperara sin inquietudes y con el menor perjuicio; Incurriendo Re  
suelto se obró en los acuerdos de ayuntamiento. Sobre este particular,  
bajo el método y penas que se halla establecido en ley misma que  
el vecino, y Ganadero que sea estar aprovechando pastos en sitio  
no permitido p. el Ayuntamiento, y no lo denuncie, incurrirá en la mul  
ta de cuatro ducados, pues todo es obligado a manifestar indebi  
dos y perjudiciales aprovecham<sup>tos</sup>. (Justificandolos) p. el bien gral. que  
se sigue = Que desde el día veinticinco hna. el treinta del corriente,  
aprovechará el ganado de Lenda, desde el Arroyo de S. Juan hasta  
el Pueblo, y desde el treinta, hasta el doce de Julio prox<sup>mo</sup> de alto  
de las Laderas, y lomo de los Cantos, hasta el Arroyo. Y acordando  
se publique con eficacia de edicto p. su notoriedad. con lugar y firma  
y se señalará según acostumbrado; de que doy fe =

Nota En el día y día de dicho mes se firmó el Edicto acordado con la Real  
re expresión en el día acostumbrado, según devy, ser



[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is extremely faded and difficult to read. The text appears to be a formal record or decree, consistent with the header information.]